

RADICADO N°.130014003001-2021-00136-00

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA BARCELONA DE INDIAS NIT 900.381.377-1

DDA: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ROJAS C. C. No.65´782.198

APDA: YORELIS GUERRERO LOPEZ C. C. No.1.143´362.864

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, se encuentra al despacho la anterior demanda Ejecutiva que fue remitida de la oficina judicial para su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, marzo 3 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena de Indias, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda EJECUTIVA a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA BARCELONA DE INDIAS, a través de apoderado judicial a cargo de PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ROJAS, por la suma de \$11´729.248,00, por concepto de capital referenciado en Cuotas de Administración del inmueble ubicado en Manzana 14, Lote 1, Etapa Sarria de la Urbanización Barcelona de Indias. La suma de \$305.000,00, por Cuotas de Inversión. La suma de \$724.699,00 por Multa por Inasistencia. La suma de \$1´514.089,00, por los intereses moratorios hasta febrero de 2021. Más los intereses moratorios que se sigan causando, a la tasa máxima legal establecida, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer dentro del término de cinco (5) días. La demandada cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. YORELIS GUERRERO LOPEZ, como apoderado judicial de UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA BARCELONA DE INDIAS, en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto como lo determina el Art. 290 y 291 del CGP. y/o Decreto 806/del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

M. R.

